

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL LA DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERÍA ELECTORAL QUE ASUMIRÁ LAS FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA Y SE INFORMA LA NUEVA INTEGRACIÓN DE LA CITADA COMISIÓN.**

**Glosario**

<b>Comisión:</b>	Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
<b>CPEUM:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Instituto:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>LGIFE:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Reglamento Interior:</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
<b>Reglamento de Comisiones:</b>	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
<b>Unidad Técnica:</b>	Unidad Técnica de Fiscalización.

**ANTECEDENTES**

- I. El 30 de julio de 2020 se aprobó el Acuerdo INE/CG172/2020, mediante el cual se estableció la integración y presidencias de las comisiones permanentes, temporales y otros órganos del Consejo General; en dicho acuerdo se aprobó la integración de la Comisión de Fiscalización, en los siguientes términos:

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
Dra. Adriana Margarita Favela Herrera	Presidenta
Dr. Uuc-kib Espadas Ancona	Integrante
Carla Astrid Humphrey Jordan	Integrante
Dr. Ciro Murayama Rendón	Integrante
Mtro. Jaime Rivera Velázquez	Integrante

## CONSIDERANDOS

1. El artículo 41, segundo párrafo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, en relación con los artículos 29; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE, prevén que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, son principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, siendo el caso que dicha función se realizará con perspectiva de género.
2. El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción VI de la LGIPE, establece que el Instituto tendrá como facultad la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.
3. De conformidad con el artículo 35, párrafo 1 de la LGIPE, se establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto, aplicando en su desempeño la perspectiva de género.
4. El artículo 42, numerales, 2, 4 y 6 de la LGIPE, en relación con el artículo 10 del Reglamento de Comisiones, prevé la integración de la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará, bajo el principio de paridad de género, exclusivamente por cinco Consejeras o Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y contará con una Secretaría Técnica que será la persona Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización; que las y los consejeros electorales podrán participar hasta en cuatro de las comisiones antes mencionadas, por un periodo de tres años, y que la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes.
5. El artículo 190, numeral 2 de la LGIPE establece que la fiscalización de las finanzas de partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General por conducto de la Comisión.
6. Por su parte el artículo 191, numeral 1, inciso e) de la LGIPE, señala como facultad del Consejo General designar a las consejeras y consejeros que formarán parte de la Comisión de Fiscalización.

- De conformidad con lo señalado en el artículo 11, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Comisiones, en todas las Comisiones permanentes, el periodo de la Presidencia durará un año, contado a partir del día de la designación, y a la conclusión de dicho periodo, quienes integren la comisión correspondiente, en la siguiente sesión que celebren, designarán de común acuerdo al consejero o consejera que asumirá las funciones de la Presidencia de la Comisión, respetando las reglas de rotación entre todos sus integrantes; y dicha designación deberá ser ratificada por el Consejo General.

A su vez, el párrafo 3 del artículo citado en el párrafo que precede, dispone que la elección de integrantes de las comisiones permanentes y la rotación de presidencias, se deberá llevar a cabo en la primera semana del mes de septiembre.

- En virtud de que la Presidencia de las comisiones permanentes es rotatoria en forma anual, y que ha transcurrido el periodo de Presidencia aprobado mediante acuerdo INE/CG172/2020, de 30 de julio de 2020<sup>1</sup>, a efecto de dar cumplimiento al artículo 11, numerales 1 y 2 del Reglamento de Comisiones, las Consejeras y Consejeros integrantes de la Comisión de Fiscalización han decidido de común acuerdo, que dicho órgano colegiado quede integrado en los siguientes términos:

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
Mtro. Jaime Rivera Velázquez	Presidencia
Dr. Uuc-kib Espadas Ancona	Integrante
Dra. Adriana Margarita Favela Herrera	Integrante
Carla Astrid Humphrey Jordan	Integrante
Dr. Ciro Murayama Rendón	Integrante

Por lo anterior y con fundamento en los antecedentes y consideraciones señalados, así como lo previsto en los artículos 41, segundo párrafo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM; 31, 32, numeral 1, inciso a), fracción VI; 35, 42, numerales 1, 2 y 4; 192, numeral 1, incisos b), y d), de la LGIPE; 9, párrafo 1 y 2 del Reglamento Interior; artículo 2, numeral 2; 10, 11, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Comisiones, se ha determinado emitir el siguiente:

---

<sup>1</sup> En el punto tercero del Acuerdo INE/CG172/2020 se estableció que la duración de la integración y presidencia de las Comisiones Permanentes sería hasta la primera semana del mes de septiembre de 2021.

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se designa al Maestro Jaime Rivera Velázquez, que asumirá la Presidencia de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**SEGUNDO.** Se aprueba la integración de este órgano colegiado en los términos siguientes:

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
Mtro. Jaime Rivera Velázquez	Presidencia
Dr. Uuc-kib Espadas Ancona	Integrante
Dra. Adriana Margarita Favela Herrera	Integrante
Carla Astrid Humphrey Jordan	Integrante
Dr. Ciro Murayama Rendón	Integrante

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, para que realice lo conducente, a efecto de que haga del conocimiento el presente acuerdo al Secretario del Consejo General con el propósito de que el Consejo General ratifique la designación propuesta.

**CUARTO.** Publíquese en la página de internet del Instituto, así como en el portal de intranet.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Primera Sesión Extraordinaria Urgente de la Comisión de Fiscalización celebrada el 29 de agosto de 2021, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona, Carla Astrid Humphrey Jordan, Dr. Ciro Murayama Rendón, Mtro. Jaime Rivera Velázquez, así como por la Presidenta de la Comisión de Fiscalización, la Dra. Adriana Margarita Favela Herrera.

Dra. Adriana Margarita Favela Herrera  
**Presidenta de la Comisión de  
Fiscalización**

Jacqueline Vargas Arellanes  
**Secretaria Técnica de la Comisión de  
Fiscalización**